MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 01 OCT 2018

VISTO: estos antecedentes relacionados con la contratación de dos (2) Operadores a efectos de prestar funciones en la División de Atención Integral a Familias -Servicio de Abordaje Familiar, de la Dirección Nacional de Protección Integral en Situaciones de Vulneración, en régimen de Contrato de Trabajo;-----RESULTANDO: I) que existe disponibilidad de crédito de acuerdo al informe producido por la Contaduría General de la Nación para la presente erogación;-----II) que por Resolución del Ministerio de Desarrollo Social Nº 237/2017 de fecha 4 de febrero de 2017, se convocó a un llamado público y abierto de méritos y antecedentes para la contratación de dos (2) Operadores a efectos de prestar funciones en la División de Atención Integral a Familias - Servicio de Abordaje Familiar, de la Dirección Nacional de Protección Integral en Situaciones de Vulneración, Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", en régimen de Contrato de Trabaio:-----III) que el Tribunal del Concurso se pronunció en los términos del Acta Nº 5 (Fallo Final), de fecha 5 de octubre de 2017;-----IV) que el procedimiento y el fallo del Tribunal actuante cuenta con la homologación del Jerarca del Inciso;-----CONSIDERANDO: I) que oportunamente se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Nº 92 de la Ley Nº 19.121 del 20 de agosto de 2013, por los Decretos N° 118/014 de 30 de abril de 2014, 223/013 de 1º de agosto de 2013, por el artículo 525

184 2017

de la Ley N° 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015 y demás normativa vigente;---

II) que conforme surgen de las actuaciones del Departamento de Carrera Funcional del Área Gestión Humana del Ministerio de Desarrollo Social, la Sra. MERCEDES GONZÁLEZ, así como los Sres. MARTÍN MENDOZA y ALFREDO LÓPEZ han manifestado la renuncia al cargo concursado;------

III) que de la información proporcionada por el Registro General de Sumarios Administrativos, Registro de Vínculos con el Estado (RVE) y del Sistema de Gestión Humana (SGH), a cargo de la Oficina Nacional de Servicio Civil, no surgen inscripciones que obsten la contratación propuesta;------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la normativa citada;-----

RESUELVE:

Aus nus anton

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ Presidente de la República Período 2015 - 2020 CONTRATO DE TRABAJO. En la ciudad de Montevideo, el día de dos mil dieciocho comparecen: POR UNA PARTE: el Estado –Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por la Sra. Graciela Mazzuchi C.I. Nº 1.987.283-6 en su calidad de Directora de la Unidad Ejecutora, con domicilio en 18 de julio 1453, de esta ciudad. POR OTRA PARTE: el Sra. María Cecilia Mutrán Melgarejo, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.163.302-8, con fecha de nacimiento 02/05/1988, Credencial Cívica: Serie FAA Nº 54300, domiciliado en Br. Juan Ortiz 1444 del departamento de Treinta y Tres, teléfono 099294553, correo electrónico ceciliam_33@hotmail.com, quienes acuerdan la celebración de un contrato de trabajo el que se regirá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

- 1) ANTECEDENTES. El presente contrato se realiza bajo la modalidad de contrato regulado por el artículo 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de Agosto de 2013, Decreto N° 118/014 de 30 de abril de 2014, por el artículo 525 de la Ley N° 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015, así como demás normas concordantes.
- 2) OBJETO. El objeto de este contrato consistirá en la prestación por parte del Sra. María Cecilia Mutrán Melgarejo de tareas Técnicas en el Inciso 15.
- **3) PLAZO.** El plazo será de 2 (dos) años, contados a partir del __de ____de 2018.
- **4) REMUNERACIÓN.** La retribución nominal mensual será de \$ 56,227,00 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil doscientos veintisiete), valores enero 2018, por una carga horaria efectiva de 40 horas semanales.
- **5) REGISTRACIÓN.** El presente contrato se inscribirá a través del módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.) en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.
- **6) OTORGAMIENTO.** Las partes constituyen como domicilio especial el enunciado ut supra y establecen como medio fehaciente de la notificación el telegrama colacionado. El domicilio constituido por el/la contratado/a se tendrá por válido, hasta tanto este no notifique en la forma fehaciente cualquier modificación al respecto. Y para constancia firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.-

184 2017